

Año CIV

Panamá, R. de Panamá martes 16 de septiembre de 2008

Nº 26126

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES Resolución Nº 10

(De viernes 18 de julio de 2008)

<u>"POR LA CUAL SE TRASPASA A LA EMPRESA COMPAÑÍA MINERA SANTA COMBA, S.A., LA CONCESION</u> DE LA EMPRESA SUPLIDORA PANAMÁ ESTE, S.A., AMPARADA BAJO EL CONTRATO NO.217 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2001"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS

Contrato Nº AL-1-70-07

(De lunes 23 de abril de 2007)

<u>"SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y CORPORACION M&S INTERNACIONAL CA.</u> S.A. PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA SONÁ - EL MARÍA, PROVINCIA DE VERAGUAS".

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución Nº ADM/ARAP Nº 12 (De viernes 18 de julio de 2008)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA QUINTA DE LA RESOLUCION ADM/ARAP Nº 005 DE 1 DE AGOSTO DE 2007".

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución de Junta Directiva Nº 027 (De martes 22 de julio de 2008)

<u>"POR MEDIO DE LA CUAL. SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA</u> CIVIL. SOLICITAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. CREDITO ADICIONAL POR MONTO DE UN MILLON TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 1.300.000.00) EN EL PRESUPUESTO DE INVERSION 2008".

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV Nº 327-07 (De miércoles 26 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE REGISTRA LOS SIGUIENTES VALORES DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA METROCREDIT. S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA".

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV Nº 328-07 (De jueves 27 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE LOS VALORES AUTORIZADOS PARA OFERTA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL REY.S.A."

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia Nº S/N (De miércoles 23 de julio de 2008)



"POR LA CUAL SE ORDENA UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE LA INSCRIPCION DEL ASIENTO 234618 DEL TOMO 2007 DEL DIARIO, QUE AFECTA LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA GRUPO MELISA, S.A.".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución General Nº J.D. Nº 001-2008 (De lunes 28 de julio de 2008)

"POR LA CUAL SE MANTIENE EL PROCENTAJE DE CINCUENTA POR CIENTO (50%) ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 DEL ACUERDO № 9-2006. PARA EL CALCULO DEL LIMITE DE ABONOS Y OBLIGACIONES PAGADEROS A CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) DÍAS".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 88

(De viernes 27 de junio de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y VICEMINISTRO DE ECONOMÍA. ENCARGADOS".

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resuelto Nº AUPSA-DINAN 204al205 (De domingo 20 de mayo de 2007)

"POR LOS CUALES SE EMITEN REOUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN"

CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO / VERAGUAS

Acuerdo Nº 01 (De jueves 3 de enero de 2008)

"POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL, APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PERIODO FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008".

CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ / HERRERA

Acuerdo Nº 1

(De martes 15 de enero de 2008)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE OCÚ, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2008 Al 31 DE DICIEMBRE DE 2008"

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Nº 23

(De jueves 14 de agosto de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR UN MONTO TOTAL DE B/.27.657.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SUETE BALBOAS CON 00/100) A FIN DE INCREMENTAR PARTIDAS CON SALDOS INSUFICIENTES DEL PRESUPUESTO VIGENTE".

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº 39 (De viernes 22 de diciembre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL № 8 DE 11 DE MARZO DE 2005 Y ESTABLECE NUEVAS TASAS DE PERMISOS DE CONSTRUCCION".

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN Nº 10 PANAMÁ, 18 DE JULIO DE 2008

LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria SUPLIDORA PANAMÁ ESTE, S.A., mantienen con el Estado el Contrato No.217 de 3 de diciembre de 2001, mediante el cual se le otorgó derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (arena continental) en una (1) zona de 55 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá e identificada con el símbolo ACC-EXTR (arena continental) 99-56;

Que mediante memorial presentado el 7 de junio de 2007, por el Lic. Carlos E. Castillo de León, en calidad de Apoderado Especial de la concesionaria SUPLIDORA PANAMÁ ESTE, S.A., solicitó el TRASPASO, de su concesión amparada bajo el Contrato No.217 de 3 de diciembre de 2001, identificada con el símbolo ACC-EXTR (arena continental) 99-56; a la empresa COMPAÑÍA MINERA SANTA COMBA, S.A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 510246, Documento 876564, de la sección de Micropelículas del Registro Público;

Que mediante Resolución No.2007-246 de 12 de noviembre de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Recursos Minerales MICI, se declaró elegible a la empresa **COMPAÑÍA MINERA SANTA COMBA**, S.A., para obtener concesiones mineras de acuerdo al Artículo 28 de la Ley No.109 de 8 de octubre de 1973 y publicado en la Gaceta Oficial No.25,962 de 21 de enero de 2008;

Que se han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: TRASPASAR a la empresa COMPAÑÍA MINERA SANTA COMBA, S.A., la concesión de la empresa SUPLIDORA PANAMÁ ESTE, S.A., amparada bajo el Contrato No.217 de 3 de diciembre de 2001, mediante el cual se le otorgó derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (arena continental) en una (1) zona de 55 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá e identificada con el símbolo ACC-EXTR (arena continental) 99-56;

SEGUNDO: Dar TRASLADO de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a traspasar la Fianza de Garantía de la concesión de la empresa SUPLIDORA PANAMÁ ESTE, S.A., a nombre de la empresa COMPAÑÍA MINERA SANTA COMBA, S.A., por B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100), que se encuentra depositada en la Contraloría General de la República, según consta en el Recibo No.70 de 1 de octubre de 2001, la cual se mantendrá vigente para cubrir el Contrato No.217 de 3 de diciembre de 2001.

TERCERO: Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 28 de la Ley No.109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN GISELA VERGARA

Ministra de Comercio e Industrias

MANUEL JOSÉ PAREDES

Vice Ministro de Industrias y Comercio





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO Nº AL-1-76-67

Entre los suscritos, a saber: BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-177-682, vecino de esta ciudad, Ministro de Obras Públicas, actuando en nombre y representación del Estado, basado en el Concepto Favorable para exceptuar del procedimiento de selección de contratista, contratar directamente y aprobación del contrato, emitido por el Consejo de Gabinete, mediante Resolución Nº 47 de 20 de abril de 2007, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte, y ISANDRO ALBERTO IBÁÑEZ RUSSO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-173-756, quien actúa en nombre y representación de la empresa CORPORACIÓN M & SINTERNACIONAL CA, S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 1106, Documento 409464, con Licencia Industrial Nº 2005-8626, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la SOLICITUD DE OFERTAS Nº 15-07, para la REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA SONÁ - EL MARÍA, PROVINCIA DE VERAGUAS, celebrada el día 15 de febrero de 2007, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: Colocación de drenajes tubulares, construcción de cunetas pavimentadas, escarificación y conformación de calzada, carpeta de hormigón asfáltico caliente, tratamiento superficial asfáltico, reparación y mantenimiento de puentes vehiculares, señalamiento vial, etc., para la REHABILITACION DE LA CARRETERA SONÁ - EL MARÍA, PROVINCIA DE VERAGUAS, y el mantenimiento de la vía por un periodo de cinco (5) años, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por EL ESTADO.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Contractuales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas, contenidas en el Documento de Bases y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de EL ESTADO, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

- 1. El Contrato.
- 2. El Documento de Bases.
- 3. La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la etapa de construcción de la Obra, dentro de los DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y dar el Mantenimiento de la Vía (de acuerdo a Términos de Referencia del Documento de Bases), a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, por un período de SESENTA (60) MESES CALENDARIO.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 27/100 (4,620,341.27), por la ejecución de la obra detallada en el presente contrato, más la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 81/100 (B/. 268,292.81) en concepto del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBMS), más la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/.745,515.00), por el mantenimiento de la vía, lo que da una suma total a pagar de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 08/100 (B/. 5,634,149.08), de conformidad con lo que presento en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo ejecutado y cuyo pago acepta recibir en efectivo de la siguiente manera:



CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
OBRA	666.000.00	0.09.1.5.378.16.59.503 de la vigencia fiscal del año 2007
(4,620,341,27)	3,954,341.27	*Diferencia
ITBMS	33.300.00	0.09.1.5.378.16.59.503 de la vigencia fiscal del año 2007
(268,292.81)	197,717.06	*Diferencia
	37,275.75	Mantenimiento (2008-2013)
MANTENIMIENTO	745,515.00	Mantenimiento (2008-2013)

* OBSERVACIÓN: EL ESTADO se compromete a reforzar la partida presupuestaria para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual y próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 23 de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006.

QUINTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Documento de Bases.

SEXTA: FIANZAS.

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado las siguientes fianzas:

a) Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento Nº 070-001-000003866-000000, de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 54/100 (B/. 2,817,074.54), con una vigencia de 270 días calendario, a partir de la fecha indicada en la orden de proceder. La Fianza de Cumplimiento estará vigente desde el perfeccionamiento del Contrato y durante toda la vigencia del mismo, lo cual incluye: el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos de Rehabilitación hasta la aceptación de dichos trabajos, así como todo el período de mantenimiento de la Obra especificado (5 años) y durante un año adicional, luego de concluido dicho período de mantenimiento, y de acuerdo a los porcentajes del valor total del contrato (y de sus posteriores enmiendas) del punto 7 de las Condiciones Especiales del Documento de Bases Y un (1) año adicional para responder por vicios redhibitorios. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de EL ESTADO. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

- b) Póliza de Responsabilidad Civil Nº 040-001-000001681-000000, emitida por la COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por un valor de:
- Lesiones Corporales B/.50,000.00 por persona / B/. 500,000.00 por accidente.
- Daños a Propiedad Ajena B/.40,000.00 por propietario / B/. 500,000.00 por accidente

SEPTIMA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Documento de Bases y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 69 de la Ley Nº 22 de 27 de Junio de 2006.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 99 de la Ley Nº 22 del 27 de junio de 2006, a saber:

- 1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Cívil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
- 3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- 4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certifi-cada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- 5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- 1. Que EL CONTRATISTA rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
- 2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Documento de Bases. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
- 3. Las acciones de EL CONTRATISTA, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
- 4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- 5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
- 6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfacto-riamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de EL ESTADO.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES.

Este contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente contrato, se harán por escrito, en el idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.





a) Para EL ESTADO:

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Nacional de Inspección

Curundu, Edificio 1014.

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

b) Para EL CONTRATISTA:

Edificio Century Tower. Piso 12, Oficina 1213.

Corregimiento de Bethania Tel.: 260-2118 fax: 260-2150

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: MULTA.

Se acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al uno por ciento (1%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por EL CONTRATISTA, de acorde a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, siempre que el suministro o la ejecución se haya efectuado después del tiempo acordado y de las extensiones que se hubiesen concedido.

<u>DÉCIMA CUARTA:</u> CESIÓN

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustarán a las normas específicamente contenidas en el artículo 67 de la Ley Nº 22 de 27 de junio de 2006.

DÉCIMA OUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL ESTADO.

<u>DÉCIMA SEXTA</u>: TIMBRES.

Al original de este Contrato <u>NO SE LE ADHIEREN TIMBRES</u>, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley Nº 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA: VALIDEZ.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 65 de la Ley Nº 22 del 27 de junio de 2006.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil siete (2007).





POR EL ESTADO:

POR EL CONTRATISTA:

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑOMinistro de Obras Públicas

ISANDRO E. IBÁNEZ RUSSO Cédula Nº 4-114-774 M & S INTERNACIONAL CA, S.A.

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, veintiséis de abril de 2007

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 12 DE 18 DE JULIO DE 2008

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA DE LA RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 005 DE 1 DE AGOSTO DE 2007".

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley No.12 de 3 de enero de 1996, se aprueba el Contrato de Concesión entre el Estado y la Sociedad Colón Container Terminal, S.A. (CCT); para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de una terminal de contenedores en el Puerto de Coco Solo Norte, provincia de Colón.

Que mediante nota CCT07-MGT-0020 de 15 de mayo de 2007, la Sociedad Colon Container Terminal, S.A., solicita al Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, permiso de tala de 18.3 hectáreas de manglares ubicados en las áreas denominadas como 'A & B', en Coco Solo Norte, provincia de Colón; debido que estas áreas fueron otorgadas en concesión y reservadas para el desarrollo portuario nacional, acorde a la Estrategia Marítima de la República de Panamá.

Que la Administración General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, mediante Resolución ADM/ARAP No. 005 de 1 de agosto de 2007, otorgó a la Sociedad Colon Container Terminal, S.A., el permiso de tala de 19 ha + 1,375.06 m² de manglares, tomando como referencia primordial la Ley No. 57 de 28 de diciembre de 2005 y la Resolución DINEORA IA-101-06 de 6 de septiembre de 2006 proferida por la Autoridad Nacional del Ambiente, y dispuso un área de protección ambiental de 3 ha + 1,582.94 m², todos en el Sector de Coco Solo de la Provincia de Colón

Que mediante escrito presentado por el apoderado legal sustituto de la Sociedad Colon Container Terminal, S.A., el día 1 de julio de 2008, se solicita a la Administración General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, que modifique la Resolución ADM/ARAP No. 005 de 1 de agosto de 2007, de acuerdo a los programas que desarrolla el Gobierno Nacional y en virtud de la Resolución AG-No.00175-2008, de 5 de marzo de 2008, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la cual se modifica la Resolución DINEORA IA-101-2006, de 6 de septiembre de 2006 y se obliga al promotor del proyecto la compensación del doble de la vegetación afectada reforestando con la especie de Bambú "Guadua Angustifolia Kun" en la Comarca Gnöbe Buglé.

Que el artículo 21, numeral 10 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, dispone que es función del Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos; autorizar la aprobación, modificación, revocación y anulación de los permisos, las licencias y las autorizaciones, relativos a la pesca, la acuicultura y al manejo marino-costero, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como autorizar la sustitución de sus titulares, en su caso, mediante las direcciones generales respectivas, de acuerdo a la presente Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la Sociedad Colon Container Terminal, S.A., respecto a la Resolución ADM/ARAP No. 005 de 1 de agosto de 2007.

SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta de la Resolución ADM/ARAP No. 005 de 1 de agosto de 2007, la cual quedará de la siguiente manera:

"QUINTA: ORDENAR a la Sociedad COLON CONTAINER TERMINAL, S.A. a cumplir a cabalidad con las medidas de mitigación y compensación ecológicas establecidas por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, relativas a la pérdida de recursos asociados al ecosistema del manglar, las cuales son:

- a) La empresa deberá reubicar la fauna y flora asociadas al ecosistema de manglar desplazada por la tala en la región afectada, a otras zonas naturales que rindan las condiciones similares del hábitat deforestado.
- b) La empresa deberá reutilizar adecuadamente la madera obtenida por la tala de los árboles de mangles en proyectos de apoyo sociales a las comunidades de la provincia de Colón.
- c) La empresa deberá cumplir con todos los requisitos legales vigentes relativos al manejo del Río Coco Solo, el cual atraviesa parte del área designada a talar y es un importante componente que brinda un balance hídrico a todo el ecosistema de manglar y humedales del área, y que drena gran parte del curso de sus aguas en la Laguna de Margarita. En este sentido, la empresa debe tomar cuidadosa consideración en el efecto de las lluvias y mareas sobre el volumen y variación de agua que se dé en toda la zona, no obstante, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá recomienda mantener el cauce natural del río Coco Solo para que no se afecte el balance hídrico del ecosistema manglar y el establecimiento de zonas de amortiguamiento en sus riberas.
- d) La empresa deberá cumplir con todos los requisitos legales vigentes relativos al control y deposición de contaminantes provenientes de las actividades realizadas en los patios de contenedores sobre los ríos, manglares y diversos cuerpos de agua incluyendo la Laguna de Margarita, lo que debe incluir un monitoreo adecuado para que no se afecten los otros ecosistemas de la región como los pastos marinos y arrecifes coralinos".

TERCERO: Mantener el resto de la Resolución ADM/ARAP No. 005 de 1 de agosto de 2007, en todas sus partes.

CUARTO: Notificar al Representante Legal de la Sociedad Colon Container Terminal, S.A., de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REYNALDO PÉREZ-GUARDIA

Administrador General

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Nº027

(De 22 de julio de 2098)

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL, SOLICITAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, CRÉDITO ADICIONAL POR MONTO DE UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.1,300,000.00) EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2008".

LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Aeronáutica Civil tiene en su visión la dirección y reglamentación de la operación de la aviación civil de manera segura, ordenada y eficiente, para satisfacer los requerimientos de los usuarios y contribuir al bienestar de la sociedad en general.

Que la AAC, contempla dentro de sus Objetivos Estratégicos, acciones que procuren entre otros mecanismos, los siguientes:

- 1. Aumentar la seguridad y la confiabilidad del sistema aeroportuario.
- 2. Facilitar la explotación de los servicios del transporte aéreo.
- 3. Mejorar la organización y el funcionamiento del sistema aéreo nacional.

Que la Ley 51 del 11 de diciembre de 2007, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2008, consignó a la AAC monto de seis millones quinientos ochenta y cinco mil balboas (B7.6,585,000.00) para hacerle frente a los proyectos de inversión. Sin embargo, el proyecto sustento de la presente solicitud, no está contemplado en el mismo.

Que la AAC considera oportuno, posterior ha análisis de carácter estratégico y evaluaciones técnicas, la conveniencia de desarrollar un proyecto para el diseño preliminar, final, bonos, permisos y similares que resulten para la construcción de calles de rodaje y señalización - Golfo, que permita mejorar la circulación segura y eficiente de aeronaves y que igualmente, ofrezca acceso a veintisiete (27) nuevos hangares que podrán adicionarse según el interés de nuevas concesiones a particulares en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert, localizado en Albrook, Corregimiento de Ancón, Provincia de Panamá.

Que la AAC tiene capacidad financiera para solicitar un crédito adicional en consecuencia que el monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.1,300,000.00), que requiere la ejecución del proyecto está avalado financieramente por los recursos depositados en la cuenta del FEDIAN.

Que los saldos conciliados de la cuenta del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Aeronáutica Nacional (FEDIAN), al 21 de julio de 2008, refleja la cantidad de B/.4,101,536.96 que se encuentra depositado en la cuenta bancaria No.05-03-0010-2 Fondo de Inversión. Saldo éste, que representa una reserva acumulada de los aportes realizados por la empresa Estatal Tocumen, S.A. y que es la fuente financiera para la viabilidad del crédito adicional.

Que la autorización para presentar a las instancias correspondientes la solicitud de crédito adicional al Presupuesto de Inversión 2008, presentado por el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, ha merecido la consideración favorable de esta Junta Directiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, para que previo informe de viabilidad financiera, gestione ante el Consejo Económico Nacional (CENA) y las instancias correspondientes, la solicitud de Crédito Adicional por el monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.1,300,000.00) EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2008".

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 3, Artículo 7 numeral 4 y 5, Artículo 11 numeral 5 de la Ley 22 y de 29 de enero de 2003 y Ley No. 51 de 11 de diciembre de 2007.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

REPUBLICA DE PANAMA

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No.327-07

De 26 de diciembre de 2007

La Comisión Nacional de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada Hipotecaria Metrocredit, S.A., es una sociedad anonima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública 6763 del 24 de Octubre de 1994, inscrita en la Ficha 293941, Rollo 44055, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 20 de diciembre de 2007 que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 20 de diciembre de 2007 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

Primero: REGISTRAR los siguientes valores de la sociedad Hipotecaria Metrocredit, S.A., para su oferta pública:

Programa de Valores Comerciales Negociables (VCN's), hasta Tres Millones de Dólares (US\$3,000,000.00) moneda de los Estados Unidos de América.

Fecha de Oferta: 28 de diciembre de 2007

Devengarán una tasa de interés fija de 7.75% anual. Se pagarán mensualmente hasta el vencimiento del respectivo VCN el 21 de diciembre de 2008.

El Pago de Capital se realizará mediante un solo pago al vencimiento del respectivo VCN.

Estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía Irrevocable constituido con ABS Trust, conformado por créditos con garantía de hipotecas de propiedades d sus clientes o de efectivo, quedando claro que el efectivo aportado podrá ser invertido en títulos valores. Los créditos con garantía hipotecaria tendrán un avalúo equivalente al 200% del importe de los Valores Comerciales Negociables emitidos y en circulación. Cuando los aportes sean en efectivo éstos serán reconocidos a la par y por su valor nominal igual al valor de los Valores Comerciales Negociable emitidos y en circulación.

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a la sociedad Hipotecaria Metrocredit, S.A., que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

FUNDAMENTO LEGAL: Articulo 8, Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.

Comisionado Presidente

DAVID SAIED TORRIJOS

Comisionado Vicepresidente

JUAN MANUEL MARTANS S.

Comisionado

REPUBLICA DE PANAMA COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV No.328-2697

De 27 de diciembre de 2007

La Comisión Nacional de Valores en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones No. CNV-83-97 de 17 de septiembre de 1997 y No. CNV-343-02 de 9 de septiembre de 2002, la Comisión Nacional de Valores autorizó para ofrecer en venta al público Bonos Agroindustriales, a la sociedad Agroindustrial Rey, S.A., constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la Ficha 217450, Rollo 25280 e Imagen 23 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que la sociedad denominada Agroindustrial Rey, S.A., ha solicitado mediante la firma de abogados Arias, Alemán & Mora la terminación de su registro ante esta Comisión, con fundamento en el Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000.

Que con la documentación presentada, la solicitante ha acreditado que no posee:

- 1. En el último día de su año fiscal cincuenta o más accionistas domiciliados en la República de Panamá, que sean propietarios efectivos de no menos del diez por ciento de su capital pagado.
- 2. Valores listados en una Bolsa de Valores en la República de Panamá.
- 3. Valores en circulación que hubiesen sido ofrecidos a través de una oferta pública.

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días desde la última publicación del Aviso de Terminación a que se refiere el Artículo 24 del referido Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Comisión estima procedente resolver de conformidad.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 26 de diciembre de 2007.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

ARTÍULO PRIMERO: Dar por terminado el Registro de los Valores autorizados para oferta pública mediante las Resoluciones CNV-83-97 de 17 de septiembre de 1997 y No. CNV-343-02 de 9 de septiembre de 2002 de la sociedad Agroindustrial Rey, S.A., ante la Comisión Nacional de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 y 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No.15-2000 de 28 de agosto de 2000, No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.

Comisionado Presidente

DAVID SAIED TORRIJOS

Comisionado Vicepresidente

JUAN MANUEL MARTANS S.

Comisionado

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil ocho (2008).

Se ha presentado memorial fechado 17 de julio de 2008, por parte del Licenciado Juan Antonio Fernández G. representando la sociedad anónima GRUPO MELISA, S.A., donde se nos advierte de la inscripción por error de la Escritura Pública 21230 de 18 de diciembre de 2007, por la cual se protocoliza reunión de Junta Directiva fechada 17 de diciembre de 2007, inscrita a la ficha 298144, Documento 1266386, el 26 de diciembre de 2007l Donde, en atención a que se resolvió por Junta Directiva modificar el nombre de la sociedad sin el consentimiento de los accionistas.

De acuerdo a las investigaciones realizadas y sustentadas por las constancias registrales, se tiene que mediante Asiento 234618 del Tomo 2007 del Diario, se presentó la Escritura Pública No. 21230 de 18 de diciembre de 2007, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad anónima denominada GRUPO SHAPE, S.A., inscrita a la ficha 298144, Rollo 44991, Imagen 9, de la Sección de Personas Mercantil, enmienda su pacto social y cambia su nombre a GRUPO MELISA, S.A., dicho cambio de nombre consta inscrito al Documento 1266386, desde el 26 de diciembre de 2007.

Pero es el caso, que dicha inscripción se hizo por error ya que según el pacto social de la sociedad GRUPO MELISA, S.A y el artículo 10 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, las modificaciones al pacto cuando haya acciones emitidas corresponde hacer las reformas a los accionistas de la sociedad y no a la Junta Directiva.

Por otro lado se observa que la reunión de junta directiva que sirvió de base para reformar el pacto social y cambiar el nombre de la sociedad, adolece de mencionar los nombres de los directores que estuvieron presentes en la reunión, además de la constancia de la renuncia a la convocatoria previa, por parte de los directores ausentes, de conformidad con la exigencia del Decreto Ejecutivo 130 de 3 junio de 1948.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del Asiento 234618 del tomo 2007 del Diario, que afecta la sociedad anónima denominada GRUPO MELISA, S.A., inscrita a la ficha 298144, Rollo 44991, imagen 9, de la Sección de Personas Mercantil con fundamento, en el Artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

CUMPLASE.

DERECHO: Artículo 1790 y 1795 del Código Civil.

Lcdo, ALVARO L. VISUETTI Z.

Director General

Jennyifer Perez

Secretaria de Asesoría Legal/hp

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN GENERAL J.D. No. 001-2008

(de 28 de julio de 2008)

LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Artículos 46 y 47 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, todo banco con licencia general deberá mantener en todo momento un saldo mínimo de activos líquidos equivalente al porcentaje del total bruto de sus depósitos en Panamá o en el extranjero, que periódicamente fije la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo No. 9-2006 de 22 de noviembre de 2006, corresponde a la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos la revisión semestral del porcentaje de los abonos de obligaciones pagaderos dentro de ciento ochenta y seis (186) días, para el cálculo del índice de liquidez legal;

Que en virtud de las revisiones realizadas por esta Superintendencia de Bancos, no se estima necesario variar el porcentaje establecido en el Artículo 6 del Acuerdo antes citado.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Manténgase el porcentaje de cincuenta por ciento (50%) a que hace referencia el Artículo 6 del Acuerdo No. 9-2006 de 22 de noviembre de 2006, para el cálculo del límite de abonos y obligaciones pagaderos a ciento ochenta y seis (186) días.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE.

Félix B. Maduro

EL SECRETARIO,

Jorge W. Altamirano-Duque

DECRETO No. 81 (dest de junior de 2008)

"Por el cual se designa a la Ministra de Economía y Finanzas, y Viceministro de Economía, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a ENELDA MEDRANO DE GONZALEZ, actual Viceministra de Economía, como Ministra de Economía y Finanzas, Encargada, del 7 al 11 de julio de 2008, inclusive, por ausencia de HECTOR E. ALEXANDER, titular del cargo, quien estará de permiso.

ARTICULO 2: Se designa a AUGUSTO CEDENO, actual Secretario General, como Viceministro de Economia, Encargado, del 7 al 11 de julio de 2008, inclusive, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra de Economía y Finanzas, Encargada.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panama, a los 17 días del mes de Jessier de dos mil ocho (2008).

MARTIN TORRIJOS ESPINO Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN-204- 2007

(De 20 de Mayo 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Sanitario para la importación de Cangrejos refrigerados (sin cocer ni pelar) o congelados, para el consumo humano."

EI DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión de los requisitos, con el fin de complementar los aspectos sanitarios para la importación de Cangrejos refrigerados (sin cocer ni pelar) congelados, para el consumo humano.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Articulo 77 del decreto ley 11 de 22 de febrero de 2006

Que este alimento ha sido procesado en plantas autorizadas por la autoridad oficial competente del país exportador y aprobadas por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la aprobación de la plantas realizada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y por el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas de manufactura de estos alimentos puede ocasionar la aparición de contaminantes biológicos, químicos o físicos que puedan afectar la salud de los consumidores. Y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que estos contaminantes no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud humana y animal.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, fundamentó la evaluación de riesgo, en la revisión y análisis de las características intrínsecas de cada producto alimenticio, su uso presunto, y los antecedentes de comercialización a nivel nacional e internacional, contemplando los reportes de peligros de los alimentos descritos.

Que los requisitos sanitarios para los alimentos descritos en este resuelto garantizan el nivel adecuado de protección sanitaria y la disminución de los riesgos.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Sanitarios para la Importación de Cangrejos refrigerados (sin cocer ni pelar) o congelados, para el consumo humano, descritos en las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

0306.14.00	Cangrejos, (excepto macruros) congelados.
0306.24.10	Cangrejos, (excepto macruros) refrigerados sin cocer ni pelar

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de notificación de importación, manualmente o vía electrónica, con un mínimo de tiempo de 48 horas previo a la ilegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Los Cangrejos refrigerados (sin cocer ni pelar) o congelados, para el consumo humano, deben estar amparados por un certificado sanitario, expedido por la autoridad sanitaria del país exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Oue:

- Procede de países, zonas y compartimentos libres de enfermedades infectocontagiosas, que afecten a estas especies; el o los establecimientos de donde procede la mercancia, están oficialmente autorizados para la exportación de productos acuícola, por el país exportador y aprobado por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos.
- Estos Cangrejos refrigerados (sin cocer ni pelar) o congelados, para el consumo humano, han sido procesados con los
 principios de aseguramiento de la calidad basado en el sistema HACCP, según el CODIGO SANITARIO PARA
 LOS ANIMALES ACUATICOS DE LA OIE y el CODEX ALIMENTARIUS DE FAO/OMS.
- 3. Estos Cangrejos refrigerados (sin cocer ni pelar) o congelados, para el consumo humano, han sido procesados en un establecimiento autorizado para la exportación por el país exportador y debe proceder de plantas aprobadas por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la aprobación de la planta realizada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y por el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud, en base al Articulo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
- 4. Estos alimentos han sido empacados en cajas nuevas o recipientes sellados a prueba de goteo según sea el caso, en las que aparece claramente escrita, la identificación del establecimiento donde fueron producida, el número de

- autorización otorgado por la autoridad competente además, del número del lote y fecha de cosecha, y que fueron acondicionados para su transporte en recipientes que impidan la salida y dispersión de aguas residuales u otras materias contaminantes.
- 5. Los contenedores y los vehículos termo refrigerados, han sido precintados (manchamados, flejados) y sellados de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por las autoridades sanitarias respectivas, del país de tránsito y/o destino.

Artículo 4: Además del certificado sanitario, los embarques de Cangrejos refrigerados (sin cocer ni pelar) o congelados, para el consumo humano, deberán estar amparados con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

- a) Copia del formulario de notificación.
- b) Certificado de origen del producto.
- c) Copia de factura comercial del producto.
- d) Pre-declaración de aduanas.

Artículo 6: La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas, por contenedor o embarque o en cualquier punto de la cadena alimentaria, para el análisis y determinación de aditivos o contaminantes, residuos tóxicos, u otros análisis microbiológicos, histopatológicos y/o parasitológicos, según sea el caso.

Artículo 7: Estos requisitos son exclusivos para la importación de Cangrejos refrigerados (sin cocer ni pelar) o congelados, para el consumo humano, no obstante no exime del cumplimiento de las normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gareta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN-205- 2007

(De 20 de Mayo de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Sanitario para la importación de Corvinas refrigeradas o congeladas, para el consumo humano."

El DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión de los requisitos, con el fin de complementar los aspectos sanitarios para la importación de Corvinas refrigeradas o congeladas, para el consumo humano.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Articulo 77 del decreto ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que este alimento ha sido procesado en plantas autorizadas por la autoridad oficial competente del país exportador y aprobadas por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la aprobación de la plantas realizada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y por el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud, en base al Articulo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas de manufactura de estos alimentos puede ocasionar la aparición de contaminantes biológicos, químicos o físicos que puedan afectar la salud de los consumidores. Y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que estos contaminantes no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud humana y animal.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, fundamentó la evaluación de riesgo, en la revisión y análisis de las características intrínsecas de cada producto alimenticio, su uso presunto, y los antecedentes de comercialización a nivel nacional e internacional, contemplando los reportes de peligros de los alimentos descritos.

Que los requisitos sanitarios para los alimentos descritos en este resuelto garantizan el nivel adecuado de protección sanitaria y la disminución de los riesgos.

Oue luego de las consideraciones antes expuestas.

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Sanitarios para la Importación de Corvinas refrigeradas o congeladas, para el consumo humano, descritas en las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0302.69.00	Los demás pescados frescos o refrigerados, excepto los hígados, huevas y lechas, n.e.e.p.
0303.79.00	Otros pescados congelados, excepto los hígados, huevas y lechas.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de notificación de importación, manualmente o vía electrónica, con un mínimo de tiempo de 48 horas previo a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las Corvinas refrigeradas o congeladas, para el consumo humano, deben estar amparadas por un certificado sanitario, expedido por la autoridad sanitaria del país exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Oue:

1. Procede de países, zonas y compartimentos libres de enfermedades infectocontagiosas, que afecten a estas especies; el o los establecimientos de donde procede la mercancía, están oficialmente autorizados para la exportación de productos acuícola, por el país exportador y aprobado por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos.

- 2. En el o los países, zonas y compartimentos de origen y/o de procedencia, no se han reportado, durante el año previo a la fecha de embarque, casos de enfermedades infectocontagiosas de impacto económico relacionadas con la especie, tales como:
- a) Iridovirosis de la Dorada Japonesa
- 3. Estas Corvinas refrigeradas o congeladas, para el consumo humano, han sido procesadas con los principios de aseguramiento de la calidad basado en el sistema HACCP, según el CODIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES ACUATICOS DE LA OIE y el CODEX ALIMENTARIUS DE FAO/OMS.
- 4. Estas Corvinas refrigeradas o congeladas, para el consumo humano, han sido procesadas en un establecimiento autorizado para la exportación por el país exportador y debe proceder de plantas aprobadas por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la aprobación de la planta realizada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y por el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud, en base al Articulo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
- 5. Estos alimentos han sido empacados en cajas nuevas o recipientes sellados a prueba de goteo según sea el caso, en las que aparece claramente escrita, la identificación del establecimiento donde fueron producida, el número de autorización otorgado por la autoridad competente además, del número del lote y fecha de cosecha, y que fueron acondicionados para su transporte en recipientes que impidan la salida y dispersión de aguas residuales u otras materias contaminantes.
- 6. Los contenedores y los vehículos termo refrigerados, han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por las autoridades sanitarias respectivas, del país de tránsito y/o destino.

Artículo 4: Además del certificado sanitario, los embarques de corvinas refrigeradas o congeladas, para el consumo humano, deberán estar amparados con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

- a) Copia del formulario de notificación.
- b) Certificado de origen del producto.
- c) Copia de factura comercial del producto.
- d) Pre-declaración de aduanas.

Artículo 6: La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas, por contenedor o embarque o en cualquier punto de la cadena alimentaria, para el análisis y determinación de aditivos o contaminantes, residuos tóxicos, u otros análisis microbiológicos, histopatológicos y/o parasitológicos, según sea el caso.

Artículo 7: Estos requisitos son exclusivos para la importación de corvinas refrigeradas o congeladas, para el consumo humano, no obstante no exime del cumplimiento de las normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

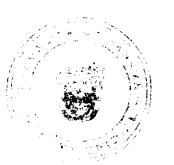
para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

MUNICIPIO DE MONTIJO

CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 01

(de 3 de enero de 2008)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL, APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTIJO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGAES QUE LE CONFIERE LA LEY Y;

CONSIDERANDO:

QUE SE HACE NECESARIO APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL DISTRITO MONTIJO, PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2008.

ACUERDA:

PRIMERO:

APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, PARA EL PERIODO FISCAL AÑO 2008, DE LA SIGUIENTE MANERA:

TOTAL DE ENTIDAD	197,503.00

1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	185,433.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	37,614.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	37,614.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADESCOMERCIALES Y DE SERVICIO	23,754.00
1.1.2.5.04	Establecimiento de Venta de Madera Aserrada -Mat. Construcción	216.00
1.1.2.5.05	Establecimiento de Ventas al x Menor	4,000.00
1.1.2.5.06	Establecimiento de Venta de Licor al x Menor	5,100.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	300.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustibles	840.00
1.1.2.5.24	Ferreterías	216.00
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	900.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	100.00
1.1.2.5.39	Degueilo de Ganado	10,000.00
1.1.2.5.40	Rest. Cafés y Otros Establec. de Exp. Com.	816.00
1.1.2.5.46	Salones de Baile, Balnearios y Sitios Rec.	300.00
1.1.2.5.47	Cajas de Música	240.00
1.1.2.5.49	Billares	216.00
1.1.2.5.50	Espectáculos Pub. Con Cter. Lucrativo	100.00
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	100.00
1.1.2.5.70	Sedería y Cosmetería	150.00
1.1.2.5.72	Establec. de Producto Agrícolas	150.00
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	10.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	360.00
1.1.2.6.07	Fabrica de Hielo	240.00

1.1.2.6.31	Fabrica de Muebles y Productos de Madera	60,00
1.1.2.6.54	Fabrica de Bloques, Tejas y Ladrillos	60.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	13,500.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	3,500.00
1.1.2.8.11	Circulación de Vehículos Particulares	5,000.00
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos Comerciales	5,000.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	142,819.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	7,450.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	2,200.00
1.2.1.1.01	Edificios y Locales	1,200.00
1.2.1.1.05	De Terrenos y Bóvedas de Cementerios Pub.	1,000.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	2,250.00
1.2.1.3.08	Placas	1,500.00
1.2.1.3.99	Venta de Bienes N.E.O.C.	750.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3,000.00
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	3,000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	122,059.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	121.859.00
1.2.3.1.01	Subsidio (Gobierno Central)	121.859.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	200.00
1.2.3.7.01	Cuota Ganadera	200.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	7,510.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	4,700.00
1.2.4.1.12	Cementerios Pub. (Inhumación-Exhumación)	50.00
1.2.4.1.14	Uso de Aceras-Propósitos Varios	300.00
1.2.4.1.15	Permiso para Industrias Callejeras	50.00
1.2.4.1.16	Ferretes	500.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	200,00
1.2.4.1.29	Guías y Extracción de Madera	600.00
1.2.4.1.30	Guías de Transporte	3,000.00
1.2.4.2.00	TASAS	2,810.00
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	300.00
1.2.4.2.18	Permiso para la Venta NoctLicor x Menor	600.00
1.2.4.2.19	Permiso para Bailes y Serenatas	1,000.00
1.2.4.2.20	Expedición de Documento	400.00
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	200.00
1.2.4.2.22	Autenticación de Firmas	50.00
1.2.4.2.31	Registro de Botes y Otros Registros	250.00
1.2.4.2.34	Servicios Adm. de Cobros y Prestamos	10.00

1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	5,800.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	5,800.00
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	1,800.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	2,000.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	2,000.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	5,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	5,000.00
1.4.2.0.01	Saldo Libre en Banco	5,000.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	12,070.00
2.1.0.0.00	Recursos Propios de Capital	12,070.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	12,070.00
2.1.1.1.00	Venta de Bienes Inmuebles	12,070.00
2.1.1.1.01	Terrenos	12,070.00

MUNICIPIO DE MONTIJO

ACUERDO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

PARA EL PERIODO FISCAL 2,008

590	MUNICIPIO DE MONTIJO	197,503.00
590.0	FUNCIONAMIENTO	197,503.00
590.0.1	Dirección Coordinación Central	131,556.00
590.0.1.01001	LEGISLACION MUNICIPAL	33,613.00
590.0.1.01.01.001.	Concejo Municipal	33,613.00
590.0.1.01.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	4,800.00
590.0.1.01.01.001.020	Dietas	5,760.00
590.0.1.01.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	3,600.00
590.0.1.01.01.001.050	XIII Mes	400.00
590.0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	702.00
590.0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	72.00
590.0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	61.00
590.0.1.01.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	15.00
590.0,1.01.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	43.00
590.0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del País	150.00
590.0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del País	9,600.00
590.0.1.01.01.001.183	Mantenimiento y Reparación de Mobiliario	200.00
590.0.1.01.01.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	200.00
590.0.1.01.01.001.221	Diesel	500.00
590.0.1.01.01.001.224	Lubricantes	210.00

590.0.1.01.01.001.261	Artículos o Productos	300.00
590.0.1.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	100.00
590.0.1.01.01.001.280	Repuestos	500.00
590.0.1.01.01.001.646	Municipales y Juntas Comunales	6,400.00
590.0.1.02001.	ADMINISTRACION MUNICIPAL	69,659.00
590.0.1.02.01.001.	Alcaldia Municipal	69,659.00
590.0.1.02.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	38,400.00
590.0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	1,300.00
590.0.1.02.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	3,600.00
590.0.1.02.01.001.050	XIII Mes	2,710.00
590.0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	4,981.00
590.0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	596.00
590.0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	501.00
590.0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal para el fondo complementario	120.00
590.0.1.02.01.001.076	Cuota Patronal Especial -Enfermedad y Maternidad	305.00
590.0.1.02.01.001.111	Agua	500.00
590.0.1.02.01.001.114	Energia Eléctrica	4,500.00
590.0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	1,800.00
590.0.1.02.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	200.00
590.0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del País	300.00
590.0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del País	650.00
590.0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	500.00
590.0.1.02.01.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	500.00
590.0.1.02.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	350.00
590.0.1.02.01.001.223	Gasolina	750.00
590.0.1.02.01.001.224	Lubricantes	100.00
590.0.1.02.01.001.261	Artículos o Productos	1,800.00
590.0.1.02.01.001.265	Materiales y Suministros de Computación	200.00
590.0.1.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
590.0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
590.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	500.00
590.0.1.02.01.001.639	Otras sin Fines de Lucro	800.00
590.0.1.02.01.001.641	Gobiemo Central	950.00
590.0.1.02.01.001.646	Municipales y Juntas Comunales	500.00
590.0.1.02.01.001.930	Imprevistos	846.00
590.0.1.02.01.001.970	Proyectos Comunitarios	1,000.00
590.0.1.03001.	ADMINISTRACION FINANCIERA	28,284.00
590.0.1.03.01.001.	Tesorería Municipal	28,284.00
590.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	12,900.00

590.0.1.03.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	700.00
590.0.1.03.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	3,600.00
590.0.1.03.01.001.050	XIII Mes	1,085.00
590.0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,793.00
590.0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	204.00
590.0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	172.00
590.0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal para el fondo Complementario	41.00
590.0.1.03.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	109.00
590.0.1.03.01.001.080	Otros Servicios Personales	400.00
590.0.1.03.01.001.115	Telecomunicaciones	720.00
590.0.1.03.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	700.00
590.0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del País	500.00
590.0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del País	300.00
590.0.1.03.01.001.182	Manten. y Rep. de Maquinarias y Otros Equipo	300.00
590.0.1.03.01.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	500.00
590.0.1.03.01.001.221	Diesel	800.00
590.0.1.03.01.001.224	Lubricantes	200.00
590.0.1.03.01.001.232	Papelería	200.00
590.0.1.03.01.001.265	Materiales y Suministros de Computación	200.00
590.0.1.03.01.001.269	Otros Productos Varios	1,500.00
590.0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
590.0.1.03.01.001.280	Repuestos	700.00
590.0.1.03.01.001.639	Otras sin Fines de Lucro	360.00
590.0.2	SERVICIOS MUNICIPALES	19,094.00
590.0.2.03001.	Otros Servicios Municipales	19,094.00
590.0.2.03.02.001.	Aseo y Ornato	19,094.00
590.0.2.03.02.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	14,400.00
590.0.2.03.02.001.050	XIII Mes	1,200.00
590.0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,794.00
590.0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	216.00
590.0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	182.00
590.0.2.03.02.001.074	Cuota Patronal para el Fondo complementario	44.00
590.0.2.03.02.001.076	Cuota Patronal Especial- Enfermedad y Maternidad	108.00
590.0.2.03.02.001.223	Gasolina	500.00
590.0.2.03.02.001.224	Lubricantes	200.00
590.0.2.03.02.001.262	Herramientas e Instrumentos	150.00
590.0.2.03.02.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	300.00
590.0.3	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	46,853.00
590.0.3.00.01.001.	Corregidurías	46,853.00

590.0.3.00.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	37,200.00
590.0.3.00.01.001.050	XIII Mes	3,100.00
590.0.3.00.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	4,635.00
590.0.3.00.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	558.00
590.0.3.00.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	469.00
590.0.3.00.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	112.00
590.0.3.00.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	279.00
590.0.3.00.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00

	Sacido	Section	Sancido	Sucido	2 00136	Nombre Total
Posición Cargo	- -	2 M2	e We	t Mi	Amai	posterozne
TOTAL FOR ENTIDAD:	E975.00	88		3	167,784,69	25
1 Dirección Coordinación Central	1675.00	44	1	1	25, 74E, 02	2
4.1.04.01.001.001	2	3	**	100	4.000	
1001 002:0070 SECRETARIA CONCENC	400.00 12	0.00	0.000	0.00	4,3001.00	OF
4.1.01.81.001.001 Abraidia Musicipul	1.788.60	95	88	4.4	38.498.99	*
2001 0025090 ALCALDE	1,000:00 12	0 000	0.00	0.00	12,000.00	Б
2002 OFFICE SPERMETARIA 1	400 00 12	0.00	0.00	0.00	4,800.00	Б
		0 (30:0)	CL.00.0	0 000	3,600.00	Б
		0.00	0.00	¢ OJT))	J,6410-IXI	С
		0 000	0 00:0	0000	3,600.00	οŢΟ
		0 260	000	000	3,600.00	o
		0 000	O 250	000	3,600.00	jo
2006 9022641 SOLDADOR 1	300,000	0,000	CE CED CE	D 0000	3,600.00	5
8.1.63.01.681.661 Teameria Municipal	1,075,000		7	3	12.956.00	•
NEATS DESCRIBED THE SKERELERED AND NECTORAL	450.00 12	0 000	0 000	0 000	5.400.00	то
SOUT (105 KIZ) CONTINIXINI	32500 12	0 00 0	900	000	3,900,00	5
	300 JU 12	0 000	0.00	80	3,600.00	Б
2 Servicies Municipality	1.30.00	3	3	3	Name of Street	1
4.2.48142.481.441. Auss Crysets			3	•	NAME:	•
SIOI 901 IOSI TRABAJADOR MANIJAI.	30000 13	0.00.0) (10 1)	O COUTO	(X) Q(19 ¹)	ΙÖ
5102 9011031 TRABAJADOR MANUAL I		0 000	000	0.00	3,600.00	.K
S103 9011631 TRABAJADOR MANUAL 1	300.00	0.00	0 00:0	0.00	3,600.00	ō
SHW WHIGH TRABAJARXH MANERE.	Z1 605000	0.00	0 000	O-000	3,660.00	5
3 Administración de Justicia	3.100.00	4.00	8	9.0	37,268,66	10
0.3.00.01.001.00. Corregiduriax	3,146,60	0.00	22	97	37,200,00	2
6001 0051025 CORREGIOOR 1	400.00 I2	000 c	0.00.0	0.00	4,900.00 CAMECERA	HECERA OF
6/012 (M9101) SECRETTARIA I	300,000	၁ 00:0	o 000	000	3,600.00	Ö
GARIS UDS 1625 COMMISSING I	300,000	o 0000	0 000	0.00	3.600.00 CE	CEBACO OT
6004 005 1025 CORRECONDOR 1	300,600 12	0.00	0 000	၁ 000	3,600.00 CO	3,600,00 COS ILLRAIOSA CT
6005 005 1025 CORREGIDOR 1	306.00	0.00.0	9 090	0 1000	NET 00:009'E	TO TENON NOWITH OF
6006 005 1025 CORRECHIOOR:	3400.000 12	0.000	5 000	Ī	3,600,00	LEONES OT
6007 0051025 CORRECHIOR 1	300:00 12	0.00.0	O 000	9 1370	JAKENALO CKARERNALD	
600B 0051825 COOREGIDOR 1	300:00	000	0.00	0.000		
ACTY (USTD2S CCORRECTICX)R 1	300.00	0.000	o 00'0	0.00		PEON OT
KOND ODDIOTESFECKER AREA 1	200.000	0.000	3 UO 0	0.00	3,000.00	Б

Encided: 590 MUNICIPIO DE MONTIJO

MUNICIPIO DE MONTIJO ESTRUCTURA DE PERSONAL 2008 PERSONAL FIJO (SUELDOS)

MUNICIPIO DE MONTIJO

DETALLE DE CUENTAS 2008

261 ARTICULOS O PRODUCTOS 300.00

Día del Niño (Concejo)

ALCALDIA

261 ARTICULOS O PRODUCTOS 1,800.00

Fiestas Patrias (14 Nov.) 1,400.00

Fundación del Distrito 400.00

639 OTROS SIN FINES DE LUCRO 800.00

AMUPA 100.00

Comité Pro-Drama 300.00

Asociación de Productores 400.00

641 GOBIERNO CENTRAL 950.00

Educación Publica 250.00

Educación Física 300.00

Fuerza Publica 200.00

Banda Municipal 200.00

646 MUNICIPALIDADES-JUNTAS COMUNALES 500.00

AMUVE 500.00

SEGUNDO: Ordenar como en efecto se ordena, la Publicación del presente Acuerdo de Presupuesto Municipal, en la Gaceta Oficial.

TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir del primero (1º) de enero de dos mil ocho (2008).

Dado en la Sala de Sesiones MARIA G. S. DE BATISTA, del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Montijo, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil ocho (2008).

H.C. ALBERTO MELAMED

Presidente del Concejo Municipal del

Distrito de Montijo

ISABEL A. DE URRIOLA,

Secretaria.

Sancionado por el Alcalde Municipal del distrito de Montijo, a los tres (3) días del mes de Enero de dos mil ocho (2008).

EL ALCALDE:

JOSE I. GONZÁLEZ

LA SECRETARIA INTERINA:

ALINA PINZON

ACUERDO N. I



DE 15 ENERO DE 2008

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE OCÚ, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2008 Al 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal, que contiene el plan anual cooperativo preparado de conformidad con los planes a mediado y largo plazo, basado en la programación de las actividades Municipales coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicios de autonomía para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Renta y Gastos presentado por el Señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el presupuesto del Municipio de Ocú, para vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008

al 31 de diciembre de 2008.	
1. INGRESO	
1. Ingresos Corriente	B/.159,878.00
1.1 Ingresos TributariosB/. 90,408.00	
1.1.2. Ingresos no tributariosB/.63,686.00	
4. Saldo en caja y bancoB/. 5,784.00	
2. INGRESOS DE CAPITAL	
2.1 Recursos de Patrimonio	В/.5,740.00
2.1.1. Ventas de ActivosB/.5,784.00	
Total	B/.171,402.00
3. EGRESOS	
0. Servicios Personales B/.138,281.00	
1. Recursos no Personales 10,630.00	
2. Materiales y Suministros 14,135.00	

5. Construcciones 1,600.00

6. Transferencias Corrientes 5,206.00

3. Maquinarias y Equipos 1,100.00

9. Asignaciones Globales 450.00

TOTAL.....B/171,402.00

SEGUNDO: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 15 de enero de dos mil ocho (2008).

Dado en el Salón de Reuniones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Ocú, a los 15 días del mes de enero de dos mil ocho (2008.)

H.R. ERNESTO FLORES ANTONIO A. CASTILLERO P.

Presidente del Concejo Alcalde Municipal

Municipal de Ocú. Distrito de Ocú.

Marelys L. Arjona G. Ildaura P. de González

Secretaria del Concejo Municipal Secretaria de la Alcaldia

Del Distrito de Ocú. Distrito de Ocú.

c.c. Auditor Municipal

Tesorero Municipal

Planificador Municipal

Gaceta Oficial

Gobiernos Locales

Ministerio de Economía y Finanzas

Alcalde Municipal

Concejo Municipal

		MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
		DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACION	
		ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2008	
		(EN BALBOAS)	
		DETALLE DEL CONCEPTO	2008
		TOTAL ENTIDAD	171,402.00
0.0.0.	0.0	INGRESOS CORRIENTES	159,878.00
.0.0.	0.0	INGRESOS TRIBUTARIOS	90,408.00
1.2.0.	0.0	IMPUESTOS INDIRECTOS	90,408.00
.2.5.	0.0	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	60,886.00
1.2.5.	0.3	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	408.00
1.2.5.	0.4	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MADERA	192.00
1.2.5.	0.5	ESTBLEC. DE VENTAS AL XMENOR	8,000.00
.2.5.	0.6	ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	14,000.00
.2.5.	0.7	ESTABLEC. DE VENTA DE ART. DE DEG.MANO	900.00
1.2.5.	0.8	MERCADOS PRIVADOS	600.00
.2.5.	0.9	CASETAS SANITARIAS	500.00
,2.5.	10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	680.00

			450.00
1.1.2.5.	12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	450.00
1.1.2.5.	16	FARMACIAS	400.00
1.1.2.5.	18	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	200.00
1.1.2.5.	19	LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA	400.00
1.1.2.5.	20	DEPOSITOS COMERCIALES	700.00
1.1.2.5.	22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	180.00
1.1.2.5.	24	FERRETERÍAS	900.00
1.1.2.5.	26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	240.00
1.1.2.5.	28	AGENTES DISTRIBUIDORES	1,100.00
1.1.2.5.	30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	400.00
1.1.2.5.	35	APARATOS DE MEDICIÓN	400.00
1.1.2.5.	39	DEGUELLOS DE GANADOS	16,500.00
1.1.2.5.	40	REST. MCAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP.COM.	4,500.00
1.1.2.5.	41	HELADERIAS Y REFRESQUERÍAS	650.00
1.1.2.5.	42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	400.00
1.1.2.5	46	SALONES DE BAILES, BALNEARIO SITIOS REC.	200.00
1.1.2.5.	47	CAJAS DE MUSICA	1,500.00
1.1.2.5.	49	BILLARES	400.00
1.1.2.5.	50	ESPECTAULOS PU. CON CTER. LUCRATIVO	1,500.00
1.1.2.5.	51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	200.00
1.1.2.5.	52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	120.00
1.1.2.5.	53	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍOAS	200.00
1.1.2.5.	54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISIÓN	60.00
1.1.2.5.	60	HOSPITALES Y CLÍNICAS, HOSPITALES PRIVADOS	180.00
1.1.2.5.	64	FUNERARÍAS Y VELATORIOS PRIVADOS	120.00
1.1.2.5.	70	SEDERÍAS Y COSMETERÍA	500.00
1.1.2.5.	72	ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS	768.00
1.1.2.5.	73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE CALZADOS	452,00
1.1.2.5.	74	JUEGOS PERMITIDOS	1,500.00
1.1.2.5.	88	SERV. DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC.	386.00
1.1.2.5.	99	OTROS N.E.O.C.	100.00
1.1.2.6.		ACTIVIDADES INDUSTRIALES	1,272.00
1.1.2.6.	11	PANADERIAS DULCERIAS Y REPOSTERIA	300.00
1.1.2.6.	22	FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	60.00
1.1.2.6.	54	FAB. DE BLOQUES TEJAS Y LADRILLOS	120.00
1.1.2.6.	55	FAB.DE PRODUCTOS METALICOS	252.00
1.1.2.6.	65	DESCASCARADORAS DE GARNOS	230.00
1.1.2.6.	74	FABRICAS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	300.00
1,1,2.0.	/4	I ADIGCAS DE ALIMENTOS FARA ANIMALES	300,00

1.1.2.6.	99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	10.00
1.1.2.8.	0.0	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	28,250.00
.1.2.8.	0.4	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	3,000.00
.1.2.8.	11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTI CUALRES	9,000.00
.1.2.8.	12	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS COMERCIALES	16,000.00
.1.2.8.	13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	100.00
.1.2.8.	14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	150.00
.2.0.0.	0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	69,470.00
.2.1.0.	0.0	RENTA DE ACTIVOS	16,460.00
.2.1.1.	0.0	ARRENDAMIENTOS	1,610.00
.2.1.1.	0.2	DE LOTES Y TIERRAS	100.00
.2.1.1.	0.5	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO PUB.	1,500.00
.2.1.1.	99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.EO.C.	10.00
.2.1.3.	0.0	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	6,800.00
.2.1.3.	8.0	PLACAS	2,800.00
.2.1.3.	99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C.	4,000.00
			, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
.2.1.4.	0.0	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	9,000.00
.2.1.4.	0.2	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	9,000.00
.2.3.0.	0.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30,780.00
.2.3.1.	0.0	GOBIERNO CENTRAL	29,100.00
.2.3.1.	0.1	SUBSIDIOS(GOB. CENTRAL)	29,100.00
.2.3.7.	0.0	SECTOR PRIVADO	1,680.00
.2.3.7.	0.1	CUOTA GANADERA	1,680.00
	• • •		
.2.4.0.	0.0	TASAS Y DERECHOS	14,670.00
.2.4.1.	0.0	DERECHOS	8,320.00
.2.4.1.	0.9	EXTRAÇIÓN DE ARENA	500.00
.2.4.1.	10	MATADEROS Y ZAHURDAS	3,000.00
.2.4.1.	12	CEMENTERIOS PÚBLICOS (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN	100.00
.2.4.1.	15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	500.00
.2.4.1.	16	FERRETES	750.00
.2.4.1.	25	SERVICIOS DE PIQUERA	360.00
.2.4.1.	26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	600.00

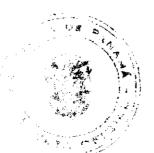
1.2.4.1.	29	GUÍAS Y EXTRACCI	IÓN DE MADERA	10.00
1.2.4.1.	30	GUÍAS DE TRANSPO	DRTE	2,500.00
1.2.4.2.	0.0	TASAS		6,350.00
1.2.4.2.	14	TRASPASO DE VEH	ICULOS	550.00
1.2.4.2.	18	PERM. PARA LA VE	NTA NOCT. LICOR X MENOR	900.00
1.2.4.2.	19	PERMISO PARA BAI	ILES Y SERENATAS	1,300.00
.2.4.2.	20	EXPEDICIÓN DE DO	CUMENTOS	1,300.00
1.2.4.2	21	REFRENDO DE DOC	UMENTOS	1,000.00
1.2.4.2.	22	AUTENTIFICACIÓN	DE FIRMAS	900.00
1.2.4.2.	31	REGISTRO DE BOTE	S Y OTROS	200.00
1.2.4.2.	34	SERVICIOS ADM. D	E COBROS Y PRESTAMOS	200.00
1.2.6.0.	0.0	INGRESOS VARIOS	3	6,610.00
1.2.6.0.	0.0	INGRESOS VARIOS	3	6,610.00
1.2.6.0.	0.1	MULTAS, RECARGO	OS E INTERESES	4,000.00
.2.6.0.	10	VIGENCIAS EXPIRA	DAS	2,500.00
.2.6.0.	11	REINTEGROS		10.00
1.2.6.0.	99	OTROS INGRESOS VARIOS		100.00
1.4.0.0.	0.0	SALDO EN CAJA Y	BANCO	5,784.00
1.4.2.0.	0.0	DISPONIBLE LIBRE	EN BANCO	5,784.00
1.4.2.0.	0.0	DISPONIBLE LIBRE	EN BANCO	5,784.00
1.4.2.0.	0.1	SALDO CORRIENTE		5784.00
				
2.0.0.0.	0.0	INGRESOS DE CAP	ITAL	5740.00
2.1.0.0.	0.0	RECURSOS PROPIOS	S DE CAPITAL	5740.00
2.1.1.0.	0.0	VENTA DE ACTIVOS	S	5740.00
2.1.1.1.	0.0	VENTA DE BIENES I	NMUEBLES	5740.00
2.1.1.1.	0.1	TERRENOS		5740.00
	LL	4.00	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	<u></u>
			DIRECCION DE PRESUPUESTOS DE LA NACIO	ON
			DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2008	
			(EN BALBOAS)	
MUNIC	IPIO	DE OCU	<u> </u>	



550	TOTAL ENTIDAD	171,402.00	
550.0	FUNCIONAMIENTO	189,176.00	
.550.0.1	DIRECCION Y COORDINACION	115,885.00	
550.0.1.01.001	LEGISLACION MUNICIPAL	27,258.00	
550.0.1.01.01.001	CONCEJO MUNICIPAL	27,258.00	
550.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	3,600.00	
550.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIOS (SUELDOS)	250.00	
550.0.1.01.01.001.020	DIETAS	12,600.00	
550.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400.00	
550.0.1.01.01.001.050	XIII MES	330.00	
550.0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	526.00	
550.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	58.00	
550.0.1.01.01.001.073	CUOTA PTRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	46.00	
550.0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	20.00	
550.0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCINES	6,213.00	
550.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICAIONES	600.00	
550010101.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	200.00	
550010101.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00	
550010101.01.001.232	PAPELERIA	115.00	
550010101.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00	
550010101.01.001.646	MUNICIPALIDAD Y JUNTAS COMUNALES	100.00	
	SUB-TOTAL	27,258.00	
550.0102	ADMINISTRACION FINANCIERA		
550.010201	ALCALDIA MUNICIPAL		
550.010201001.001	PERSOANAL FIJO (SUELDOS)	37,020.00	
550.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIOS	1,750.00	
550.010201001.003	PERSONAL CONTIGENTE	600.00	
550.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTANCION FIJOS	2,400.00	
550.010201001.050	XIII Mes	2,633.00	
550.010201001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,633.00	
550.010201001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	591.00	
550.010201001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONALES	469.00	
550.010201001.074	CUOTA PATRONAL DE EL FONDO COMPLEMENTARIO	119.00	
550.010201001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD		

550.010201001.111	AGUA	512.00
550.010201001.114	ENERGIA ELECTRICA	2,500.00
550.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	930.00
550.010201001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACIONY OTROS	200.00
550.010201001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	450.00
550.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	375.00
550.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICOS	300.00
550.010201001.182	MANTENIMIENTO Y REP. MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOSADE EDIFICOS S Y OTROS EQ	300.00
550.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	200.00
550.010201001.211	ACABADO TEXTIL	200.00
550.010201001.223	GASOLINA	200.00
550.010201001.224	LUBRICANTE	50.00
550.010201001.232	PAPELERIA	150.00
550.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	200.00
550.010201001.265	MATERIALES Y SUMINSTROS DE COMPUTACION	500.00
550.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600.00
550.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
550.010201001.280	RESPUESTOS	200.00
550.010201001.340	EQUIPO DE OFICINA	800.00
550.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	400.00
550.010201001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	100.00
550.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	606.00
550.010201001.930	IMPREVISTOS	450.00
550.010201001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	90.00
550.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	10.00
	SUB-TOTAL	61,034.00
500.0.1.03.001	ADMINISTRACION FINANCIERA	
500.0.1.03.001.	TESORERIA MUNICIPAL	
500.0.1.03.001.001	PERSONAL FIJO	11,400.00
500.0.1.03.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	650.00
500.0.1.03.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJOS	1,200.00
500.0.1.03.001.050	XIII MES	1,005.00
500.0.1.03.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	
500.0.1.03.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	181.00

500.0.1.03.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIEGO PROFESIONAL		
500.0.1.03.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	37.00	
500.0.1.03.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	94.00	
500.0.1.03.001.115	TELECOMUNICACIONES	600.00	
500.0.1.03.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION	1,000.00	
500.0.1.03.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300.00	
500.0.1.03.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	450.00	
500.0.1.03.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ	200.00	
500.0.1.03.001.232	PAPELERIA	300.00	
500.0.1.03.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4,000.00	
500.0.1.03.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00	
500.0.1.03.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	3,000.00	
500.0.1.03.001.694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	1,000.00	
	SUB TOTAL	27,313.00	
550.0.1.03.02.001	CONTROL FISCAL		
550.0.1.03.02.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	40.00	
550.0.1.03.02.001.182	MANT. REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ	25.00	
550.0.1.03.02.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	75.00	
550.0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICNAS		
550.0.1.03.02.001.280	REPUESTOS	50.00	
	SUB-TOTAL	280.00	
550.0.2	CEDVICIOS MINICIDALES	24,371.00	
550.0.2.	SERVICIOS MUNICIPALES	5,739.00	
550.0.2.01.001.	ABASTECIMIENTO MEDICADEO AND VICIDAD	3,739.00	
550.0.2.01.01.001.	MERCADEO MUNICIPAL	24.00	
550.0.2.01.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	24.00	
	SUB-TOTAL	24.00	
550.0.0.01.02.001.	MATADERO MUNICIPAL		
550.0.0.01.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)		
550.0.0.01.02.001.050	XIII MES	3,240.00	
550.0.0.01.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	270.00	
550.0.0.01.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	378.00	
550.0.0.01.02.001.073	COUTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	49.00	
550.0.0.01.02.001.074	COUTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO		



550.0.0.01.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD		
550.0.0.0.102.001.080 OTRO	S SERVICIOS PERSONALES	480.00	
550.0.0.01.02.001.111	AGUA	300.00	
550.0.0.01.02.001.114	ENERGIA ELECTRICA	274.00	
550.0.0.01.02.001.181	MANTENIMIENTO Y REP DE EDIFICIO	300.00	
550.0.0.01.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	50.00	
550.0.0.01.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	150.00	
550.0.0.01.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00	
	SUB-TOTAL	5,676.00	
550.0.2.03.001.	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES		
550.0.2.03.02.001.	ASEO Y ORNATO		
550.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	9,720.00	
550.0.2.03.02.001.050	XIII MES	810.00	
550.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIÁL	1,132.00	
550.0.2.03.02.001.072	COUTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	146.00	
550.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	116.00	
550.0.2.03.02.001.074	CUOTA PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	30.00	
550.0.2.03.02.001.076	COUTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD		
550.0.2.03.02.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	400.00	
550.0.2.03.02.001.212	CALZADOS	210.00	
550.0.2.03.02.001.214	PRENDA DE VESTIR	310.00	
550.0.2.03.02.001.221	DIESEL	4,200.00	
550.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	200.00	
550.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	985.00	
550.0.2.03.02.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	300.00	
550.0.2.03.02.001.529	OTRAS OBRAS URBANISTICAS	600.00	
550.0.2.03.02.001.544	SANEAMIENTO DE TIERRAS	1,000.00	
	SUB-TOTAL	20,232.00	
550.0.3.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
550.0.3.00.01.001.	CORREGIDURIAS		
550.0.3.00.01.001.001	PERSOANL FIJO (SUELDOS)	21,600.00	
550.03.00. 01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,400.00	
550.0.3.00.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION	600.00	
550.0.3.00.01.001.050	XIII MES	1,919.00	
550.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,703.00	
550.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	345.00	
550.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	274.00	

550.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO		
550.0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD		
550.0.3.00.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTRAS	100.00	
550.0.3.00.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	50.00	
550.0.3.00.01.001.211	ACABADO TEXTIL 1:		
550.0.3.00.01.001.232	PAPELERIA 5		
550.0.3.00.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA 5		
550.0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00	
	SUB-TOTAL	29,585.00	
GRAN TOTAL			

ACUERDO Nº 23

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO

(DEL 14 DE AGOSTO DE 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR UN MONTO TOTAL DE B/27,657.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100) A FIN DE INCREMENTAR PARTIDAS CON SALDOS INSUFICIENTES DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTIRTO DE SANTIAGO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar algunas partidas las cuales se encuentran con saldos insuficientes para su ejecución dentro del área de Alcaldía y Tesorería.

Que dentro de las normas de procedimiento y acogiéndose a la ley del mismo, hemos tomado los correctivos sin que afecte el normal procedimiento del presupuesto vigente.

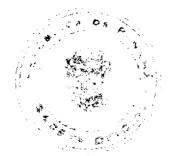
Que dentro del presupuesto del 2008, existe partidas las cuales en este momento se encuentran con saldos insuficientes.

Que las partidas de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Transferencias Corrientes. Se incrementan con el propósito de hacerle frente a compromisos pendiente por la Municipalidad de Santiago.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR Crédito Suplementario por B/. 27,657.00 para reforzar saldos insuficientes, los cuales se detallan en cuadro que a continuación presentamos:

Cédigo	Detaile	Presso, Ley	Антенто	Presup. Modif.
INGRESO				
8594142000	Heldo en Capa y Benco	149,327.00	27,657.00	176,984.00
Total		149,327.00	27,657.08	176,964.00
Refuerza				
5.94.0.01.02.01.003	Personal Contingente	71,800.00	12,000.00	83,800,00
5.94,0.01,02.01,050	Désigno Tercer Mes	29,642.00	417.00	30,059.00
5.94.0.01.02.01.071	Cuota Paironal Segaro Social	43,551.00	590.00	44,141.00
5.94.0.01.02.01.072	Cuola Patronal sagaro Educativo	6,027.00	75.00	6,102.00
5.94.0.01.02.01.073	Cuola Patrenal Riesgo Prefesional	6,027.00	75.00	6,102.00
5,94,0.01,02.01.611	Donatives a Personne	79,340.00	9,500.00	88,840.00
5.94,0,01,03,01,269	Otros productos varios	47,000.00	5,000.00	52,000,00
Total		283,387.00	27,657,.00	311,044.00



SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, REFORMADA POR LA LEY 52 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

DADO Y APROBADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO (2008).

H.R. ORIEL AGUDO

Presidente

AIDA ORTEGA A.

Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DESPACHO DEL ALCALDE SANCIONADO

LIC. RUBÉN PATIÑO RODRÍGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL

MARIA V. PEREZ S.

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL No. 39

DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES :

DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 8 DEL 11 DE MARZO DE 2005 Y ESTABLECE NUEVAS TASAS DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.

CONSIDERANDO

- 1- Que es necesario modificar el Acuerdo Municipal No.8 del 11 de marzo de 2005, y establecer nuevas tasas de permisos de construcción en base a valores y tamaños.
- 2- Que por las consideraciones antes expuestas.

ACUERDA

- 1- Derogar como en efecto se deroga el Acuerdo Municipal No. 8 del 11 de marzo de 2005.
- 2- Se cobrarán el 1% del valor de la construcción en obras de B/. 5,000.00 a B/. 10,000.00.
- 3- Las construcciones menores de B/. 5,000.00 y no excedan los 50 metros cuadrados de área de construcción cerrada pagarán en base a 0.25 centavos por metros cuadrados.
- 4- Las construcciones que sobrepasen los B/. 10,000.00 pagarán el 2% del valor de la obra.
- 5- Se tomarán en cuenta para los cobros el tamaño de la construcción de la siguiente forma.
- A. Construcciones con área cerrada mayores de 50 metros cuadrados debe pagar mínimo en base a B/. 5,000.00.
- B. Construcciones con área cerradas mayores de 90 metros cuadrados pagarán en base a B/. 10,000.00.

PARÁGRAFO: Las construcciones de varias plantas se suman las plantas para calcular el área total.

6- Todas las construcciones están expuestas al avalúo después de finalizar la obra, si en el avalúo muestra que el valor de la obra es mayor del pago hecho al principio de la obra debe pagar la diferencia más una sanción por evasión de impuestos que será dos veces el valor evadido.

- 7- Los que presenten el costo detallado de la obra y paguen lo real queda libre de avalúo pero sí se realizará una inspección ocular para verificar que se cumplió.
- 8-Enviar copia de este Acuerdo Municipal a Tesorería, Alcaldía, Contraloría y a la Gaceta Oficial.

Dado y aprobado en el Honorable Concejo Municipal de Pedasí, a los 22 días del mes de diciembre de 2006.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.R. ARCELIO RAMÍREZ V. H.R.RICAURTE BARAHONA

PRESIDENTE DEL CONCEJO VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

GISELA L. MADRID C. H.R. BLANCA DE BARAHONA

SECRETARIA

H.R. FRANKLIN O. BALLESTEROS H.R.DIÓGENES JIMENÉZ O.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

PLINIO A. GARCÍA M.

ALCALDE DEL DISTRITO

AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 11,287 de 28 de julio de 2,008 extendida por la Notaría Novena de Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 83423 en la Sección de Micropelículas (mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad INVERSIONES YARDEN, S.A. Panamá, 13 de agosto de 2008. L. 201-301548. Única publicación.

EDICTOS,

AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 42-08. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor (a) ROBERTO ALEXANDER SANCHEZ, extranjero, mayor de edad, casado, con pasaporte 710879345, con domicilio en Barriada La Vencedora, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno municipal, ubicado en La Loma, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 14689, Rollo 4994, Doc. 3, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano No. RC-201-22368, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 7 de junio de 2008. Con una superficie de QUINIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (573.06 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas. Norte: Finca Municipal 14689, ocupada por Margarita Jaén y mide 30.20 mts. Sur: Finca Municipal 14689, ocupada por Pablo Vergara y mide 28.56 mts. Este: Finca Municipal 14689, ocupada por Gilma Elena Jaén y mide en 18.02 mts. Oeste: Calle y mide 20.89 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 24 de julio de 2,008. El Alcalde (fdo.) ALONSO AMADO NIETO R. La Secretaria (fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 24 de julio de 2008, Yatcenia Domingo de Tejera, Secretaria General, Alcaldía de Aguadulce. L.201-300957.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 396-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) LUIS

GILBERTO CACERES ESPINOSA Y OTRA, vecino (a) de Nueva California, corregimiento de Volcán, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-97-2557, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0512-04, según plano aprobado No. 405-12-19472, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 4282.65 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Brazos de Gariché, corregimiento Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Gavino Sánchez, Luis Gilberto Cáceres Espinosa e Idalides Saldaña de Cáceres, quebrada sin nombre de por medio. Sur: Servidumbre, Roberto Sánchez. Este: Brazo del río Gariché. Oeste: Servidumbre, Gavino Sánchez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Volcán, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-301431.

REFÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 398-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) GUILLERMO LEZCANO, vecino (a) de Los Planes, corregimiento de Cañas Gordas, del distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-181-140, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0247, según plano aprobado No. 410-03-21902, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Ha. + 5542.55 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Los Planes, corregimiento Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Santiago Arauz Idrobo, carretera. Sur: Ismael Pérez, Milciades Helier González Arauz. Deste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-301560.

EDICTO No. 36. LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 13,465 se ha dictado la Resolución No. 38 del tenor siguiente: VISTOS: Que el señor (a) ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, Céd. 8-229-946 solicitó a venta y adjudicación a título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-G1 L-10 ubicado en un lugar denominado Calle San Mateo 2da. del barrio La Industrial de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 14,803 recibido en este Despacho el día 14 de marzo de 1995, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, Céd. 8-229-946 el día 18 de abril de 1995, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.15.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, Céd. 8-229-946 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, Céd. 8-229-946 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 13,465 teniendo hasta hoy 30 de julio de 2008 una morosidad de 10 años y 7 meses. (127 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera. RESUELVE: RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 13,465, celebrado por el señor (a) ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, Céd. 8-229-946 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 18 de agosto de dos mil ocho. FDO. EL ALCALDE. FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL. Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 29 de agosto de dos mil ocho. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L- 201-302019.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-116-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) EUSEBIO MENA JARAMILLO, vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, del

distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-100-1611, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-109-05 del 13 de junio de 2005, según plano aprobado No. 808-20-19417 del 4 de julio de 2008, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0131.73 m2, que forman parte de la Finca No. 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Eulogia Jiménez Carrizo. Sur: Calle Esperanza. Este: Eusebio Mena Jaramillo. Oeste: Calle Esperanza. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Mañanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 28 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. NUVIA CAICEDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-301981.

REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 178-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) PASTOR SOLIS BARRIOS, vecino (a) de Bejuco, corregimiento de Bejuco, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-42-663, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-615-2006 del 9 de noviembre de 2006, según plano aprobado No. 804-02-19506, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superfície de 16 Has. + 5283.89 M2. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Pastor Solís Barrios. Sur: Alberto Márquez. Este: Línea de Transmisión Eléctrica. Oeste: Camino de tierra de 12.80 hacia camino principal y hacia Cabuya. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Bejuco, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 5 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-301486.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,172-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) ASENTAMIENTO CAMPESINO OMAR RECOGIMOS LA BANDERA, PRESIDENTE AVELINO SÁNCHEZ MENDEZ, vecino (a) de Cerro Redondo, corregimiento Bisvalles, distrito de La Mesa, portador de la cédula No. 9-111-828, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-543, plano aprobado 7475090520001, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 115 Has + 5,130 M2, ubicadas en Cerro Redondo, corregimiento de Bisvalles, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de servicio a Cerro Redondo 5m. Sur: Evangelina De Gracia Quintero, Aquilino Valdés De Gracia, Cándido Muñoz González, Anselma González González, Avelino Sánchez Méndez, camino de Cerro Redondo a Los Ríos 7M, Guillermina Castillo de Suengas, Guillermo Fonseca Cervantes, Turiano Mojica Ruiz, Benjamín Gallardo Sánchez, quebrada El Tigre, camino de servicio a Cerro Redondo 5M. Este: Guillermina Castillo de Suengas, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, tierra nacional en Cerro Redondo, camino de servicio a Cerro Redondo 5M. Oeste: Camino de Cerro Redondo a Los Ríos 7M. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de La Mesa y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 29 de agosto de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L. 8019485.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,181-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) ASENTAMIENTO CAMPESINO RECORDAR CAMPESINO, PRESIDENTE SANTIAGO LEDEZMA

GONZALEZ, vecino (a) de La Trinidad, corregimiento de La Huaca, distrito de Río de Jesús, portador de la cédula No. 9-102-712, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-419, plano aprobado No. 907-02-13354, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 60 Has + 3644.57 M2, ubicadas en La Trinidad Arriba, corregimiento de Las Huacas, distrito de Río de Jesús, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: David Apodaca, Natividad Pineda, Santiago Ledezma, Sergio Forero, Escuela La Trinidad Arriba, Federico Camargo, Elsa Daniela Calles y otra, Jacinto Gallardo, María Apodaca, carretera de Material Selecto a La Trinidad a Pedernal. Sur: Sergio Forero, Taurino Núñez. Este: Camino de 20.00 metros a La Gallinaza a La Trinidad. Oeste: Sergio Forero, Evelio Vega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Río de Jesús y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 1 de septiembre de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L. 8018798.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-133-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) ANATOLIO RODRÍGUEZ GONZALEZ, con cédula de identidad personal. No. 9-56-483, vecino (a) de Icacal, corregimiento de Salud, distrito de Chagres y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-284-07 de 6 de julio de 2007 y según plano aprobado No. 302-07-5382 de 11 de abril de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 22 Has. + 6,106.63 Mts.2, que forma parte de la finca 4695, tomo 735, folio 266, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. (Predio 180). El terreno está ubicado en la localidad de Icacal, corregimiento de Salud, distrito de Chagres y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Parcela A (2 Has. + 9,477.73 Mts.2). Norte: Luciano Marín, Sur: Camino, Juan Chirú. Este: Juan Chirú. Oeste: Camino, parcela B. Parcela B (19 Has. + 6,628.90 Mts.2). Norte: Camino. Sur: Roque Camargo, Silvino Soto, Dionisio Rodríguez. Este: Dionisio Rodríguez. Oeste: Luis Cerrud Bonilla, camino, Roque Camargo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Salud y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-301918-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-134-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) GABRIEL SEGURA FLORES, con cédula de identidad personal No. 2-95-2166, vecino (a) de Icacal, corregimiento de Salud, distrito de Chagres y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-343-07 de 11 de julio de 2007 y según plano aprobado No. 302-07-5393 de 11 de abril de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 5 Has. + 2,257.84 Mts.2, que forma parte de la finca 4695, tomo 735, folio 266, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. (Predio 178). El terreno está ubicado en la localidad de Icacal, corregimiento de Salud, distrito de Chagres y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Juan Góndola Iglesia, servidumbre. Sur: Baudino Mora, Daniel Martínez Duarte. Este: Tomás Franco Vergara. Oeste: Juan Góndola Iglesias, servidumbre, Baudino Mora. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduria de Salud y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-301919-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-135-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) MARIA AGRIPINA ARIAS DE AGUILAR, con cédula de identidad personal No. 3-80-2624, vecino (a) de Icacal,

corregimiento de Salud, distrito de Chagres y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-330-07 de 11 de julio de 2007 y según plano aprobado No. 302-07-5401 de 11 de abril de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 5 Has. + 1,814.12 Mts.2, que forma parte de la finca 4695, tomo 735, folio 266, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. (Predio 190). El terreno está ubicado en la localidad de Icacal, corregimiento de Salud, distrito de Chagres y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Angel Gamboa. Sur: Elías Rodríguez Rodríguez, Lisandro Rivera Solís. Este: Camino, Ganadería Panameña, S.A. Oeste: Viviano Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Salud y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-301931-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-136-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) RAMON SANTOS VILLAGRA, con cédula de identidad personal No. 1 PI-10-526, vecino (a) de Salsipuedes, corregimiento de Salud, distrito de Chagres y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-324-07 de 11 de julio de 2007 y según plano aprobado No. 302-07-5407 de 11 de abril de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 8 Has. + 9,342.55 Mts.2, que forma parte de la finca 4675, tomo 735, folio 266, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. (Predio 238). El terreno está ubicado en la localidad de Icacal, corregimiento de Salud, distrito de Chagres y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Enrique Villagra, camino. Sur: Luciano Marín Arroyo, Este: Daniel Abrego, Oeste: Harmodio Gutiérrez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Salud y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-301930-R.